

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022).

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00074-00

El señor ROBINSON ALBERTO ARIAS PAYAREZ, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER contra la señora ENER KARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, el despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, inadmitió la demanda y se le concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos encontrados en la demanda, la parte actora dentro de dicho término, no subsana la demanda es decir guardo silencio absoluto.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederán aceptar el retiro la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por señor ROBINSON ALBERTO ARIAS PAYAREZ, contra la señora ENER KARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a677565c836966b680b1a7e76b9afbefe2c1ad458110d16558b6df9efc353f6**

Documento generado en 17/06/2022 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>